

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (JULIO 2025)

REGLAS APLICABLES A LA DELEGACIÓN PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL Y PARA EL EJERCICIO DEL VOTO A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los derechos de representación y de voto de los accionistas de Adolfo Domínguez, S.A. (la "**Sociedad**") podrán ejercitarse por medio de sistemas de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

1. Derecho de representación y delegación a distancia

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales y el resto de la normativa interna de la Sociedad que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista en el apartado "Delegación", suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto para la Junta General disponible en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com) o la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante en Iberclear.

La delegación deberá conferirse y comunicarse a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Correspondencia postal: remitiendo al domicilio social de la Sociedad (Adolfo Domínguez, S.A., San Cibrao das Viñas, Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, 32901 Ourense), la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente firmada y cumplimentada por el accionista en el apartado "Delegación". Se hará constar la representación atribuida y la identidad del representado.
- b) Plataforma de delegación por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa (www.adolfodominguez.com), de acuerdo con el procedimiento indicado en la misma.

A los efectos de acceder a la plataforma se requerirá la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios previstos en las letras (a) y (b) anteriores deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Todo accionista que confiera su representación a un representante mediante cualquiera de los medios previstos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un

representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañado de una copia de la delegación y, en su caso, del poder. En caso de que el accionista sea persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que aporte copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación y deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación es siempre revocable. En particular, la representación conferida mediante correspondencia postal o a través de la plataforma de delegación por medios electrónicos podrá dejarse sin efecto por: (i) asistencia del accionista representado a la Junta General ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia; (ii) por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o (iii) por la transmisión de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho a la delegación y al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, 5 días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

Si en la delegación no se incluyeran instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que: (i) la delegación se efectúa en favor de la Presidenta del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración que forman parte del orden del día de la Junta General; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado en el marco del interés social.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos del orden del día sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, a la Presidenta de la Junta General, si ésta estuviese en situación de conflicto de interés, al Vicepresidente del Consejo de Administración y, si éste

último estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, a la Secretaria de la Junta General.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses: (i) los consejeros Dña. Adriana Domínguez González, D. Adolfo Domínguez Fernández y Dña. Valeria Domínguez González en relación con todos los puntos del orden del día; (ii) los consejeros Dña. Diana Morato Feliciano, D. Rafael Prieto Martín, D. José Luis Sainz Díaz y D. Álvaro Alonso Cristobo en relación con los puntos referidos a sus respectivas reelecciones/nombramiento como consejeros, los puntos 8º (*Examen y aprobación de la reelección de Dña. Diana Morato Feliciano como Consejera independiente del Consejo de Administración de la Sociedad*), 9º (*Examen y aprobación de la reelección de D. Rafael Prieto Martín como Consejero independiente del Consejo de Administración de la Sociedad*), 10º (*Examen y aprobación de la reelección de D. José Luis Sainz Díaz como Consejero independiente del Consejo de Administración de la Sociedad*), y 11º (*Examen y aprobación del nombramiento de D. Álvaro Alonso Cristobo como Consejero independiente del Consejo de Administración de la Sociedad*); (iii) cualquier miembro del Consejo de Administración en relación con los puntos 3.º (*Examen y aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2024 y finalizado el 28 de febrero de 2025*), 6º (*Examen y aprobación de la política de Remuneraciones de los Consejeros de Adolfo Domínguez, S.A. para el período 2025-2028*) y 13º (*Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2024 y finalizado el 28 de febrero de 2025*) del orden del día; y (iv) los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida, solidaria y sucesivamente, a la Presidenta del Consejo de Administración, si ésta estuviese en situación de conflicto de interés, al Vicepresidente del Consejo de Administración y, si éste último estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, a la Secretaria de la Junta General.

La Presidenta y la Secretaria de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con las delegaciones o representaciones.

2. Derecho de voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta General y deberán comunicarlo a la Sociedad a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Correspondencia postal: remitiendo al domicilio social de la Sociedad (Adolfo Domínguez, S.A., San Cibrao das Viñas, Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, 32901 Ourense), la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente firmada y cumplimentada por el accionista en el apartado “Voto a distancia”.
- b) Plataforma de voto por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa (www.adolfodominguez.com), de acuerdo con el procedimiento indicado en la misma.

A los efectos de acceder a la plataforma se requerirá la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios previstos en las letras (a) y (b) anteriores deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que aporte copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia y deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, 5 días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

En todo caso, el accionista que emita su voto a través de los medios de voto a distancia y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

3. Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia

La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)— de la condición de accionista con 5 días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General para los casos que puedan presentar dudas:

- La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia impresa y expedida por la entidad o

entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.

- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada, salvo por revocación expresa conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, 5 días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. En su caso, la Sociedad publicará en su página web cómo proceder.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento de servicio de correo o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

4. Información general

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Correo postal: al domicilio social (Adolfo Domínguez, S.A., San Cibrao das Viñas, Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, 32901 Ourense).
- Teléfono número (+34) 988 39 87 05, en días laborables, de 9:30 horas a 14:00 horas.
- Correo electrónico: junta.general@adolfodominguez.com.

* * * *